

Concentraciones Empresariales en el Contexto del Covid El caso de Costa Rica

Pamela Sittenfeld



Las opiniones aquí contenidas son personales de la autora, y no reflejan la posición oficial del Gobierno de Costa Rica ni de ninguna de sus instituciones.

Temas a tratar

- Contexto
 - Covid - 19
 - Marco regulatorio e institucional
- Temas operativos / procedimiento
- Análisis sustantivos / remedios
- Cooperación internacional

SECTORES POTENCIALES

Descifrando la economía de COVID-19:
Sectores potenciales ganadores y
perdedores en el corto plazo

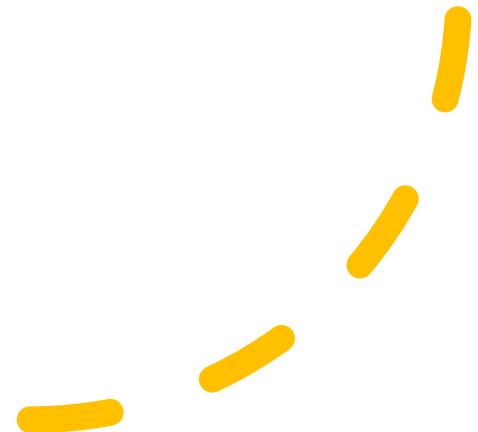


Transacciones recibidas desde Covid

- Número de concentraciones recibidas desde el primer caso detectado en el país: 0
- Tramitadas durante la emergencia: 5
- En proceso de resolución: 1 (en segunda fase)

Ejemplos de transacciones que podrían presentarse:

- Empresas en crisis
- *Vulture acquisitions*
- *Joint ventures*



Contexto Regulatorio e Institucional

- En agosto del 2019, se aprobó la reforma más importante a la legislación de competencia desde la promulgación de la ley en el año 1995.
- La autoridad está en una etapa de transición. Proceso de selección de comisionados y equipo técnico.

REFORMAS RELEVANTES EN CONCENTRACIONES

Procedimiento de dos etapas (en lugar de procedimiento unitario)

Régimen ex ante (elimina posibilidad de notificar posterior al cierre)

Autoridad fija umbrales dentro de una banda de un mínimo y un máximo

Nuevo umbral individual

Nuevo estándar de análisis de fondo “obstaculizar de forma significativa la competencia” (en lugar de un análisis estructural)

Posibilidad de aprobar concentraciones con el argumento de la “empresa en crisis”

Amplía la competencia para analizar transacciones en el sector financiero (salvo casos de riesgo sistémico), así como otros sectores que antes estaban excluidos de la legislación de competencia.

Consideraciones “Covid” de Procedimiento

Decisiones administrativas para facilitar la tramitación de las solicitudes

- Firma electrónica
- Presentación electrónica de documentos
- Reuniones virtuales
- Sesiones virtuales de la autoridad de competencia

Procedimiento de dos etapas

- Posibilidad de descartar casos que no tienen problemas de competencia rápidamente.
- ¿Priorizar solicitudes?
 - Deterioro del negocio
 - Pérdida de empleos
- Solicitudes de información a las partes.
 - Legislación permite otorgar hasta 15 días hábiles para entregar la información en primera fase.
 - En segunda fase, al menos 10 días para entregar la información.
 - Sin embargo, en tiempos de emergencia se permite la suspensión de plazos.
- Investigación por parte de la autoridad.
 - Podría verse limitada. Pero hasta el momento no hay un *lockdown*.
- Gun jumping
 - Posibilidad de levantar suspensión de la transacción
 - ¿Cuál es el estándar? / ¿Aportes de liquidez?
 - Algun acto tendiente a concretarla hasta antes de su ejecución.
 - Al menos un antecedente reciente prohibió incluso actos preparatorios.

Análisis Sustantivo

Estándar legal

Consideraciones legales se refieren únicamente al impacto sobre la competencia en el mercado, sin valorar otro tipo de efectos o consideraciones.

Otra posibilidad

Anuente a aceptar argumentos que normalmente no aceptaría en un contexto normal.

- Impedimento sustancial a la competencia.
 - Argumento extra-competencia:
 - Generar, mantener o no perder empleos
 - Argumento de los campeones nacionales – Crear empresas resilientes
 - Comunicación es vital
 - La vigencia de la Política de Competencia. Particularmente en el contexto de una crisis.

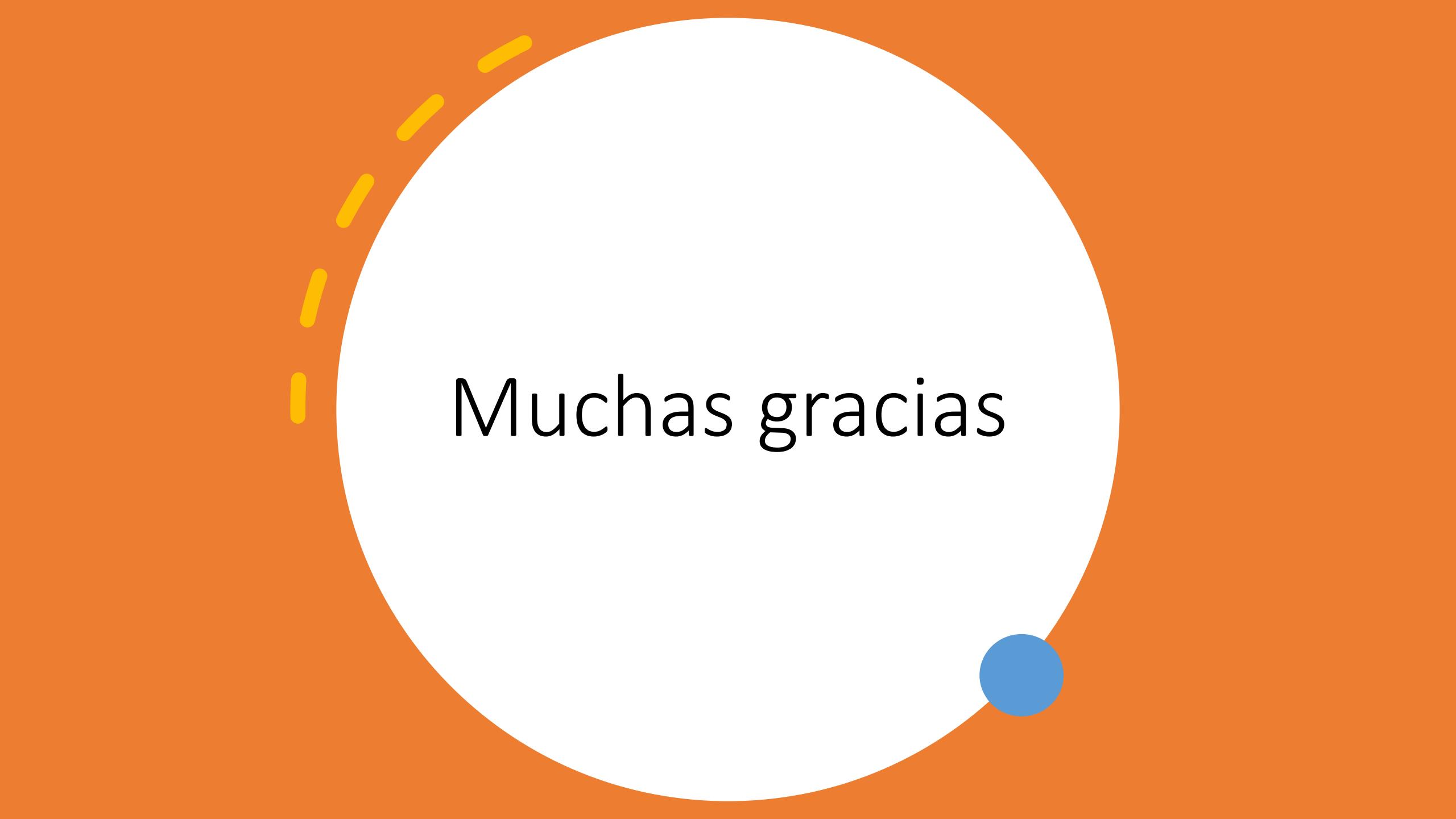
Análisis Sustantivo – Empresa en crisis

Si la transacción genera efectos anticompetitivos, la autoridad deberá valorar “**b) Si la concentración es necesaria para evitar la salida del mercado de activos productivos de uno de los agentes económicos participantes en la concentración, como sería el caso de una situación financiera insostenible. (...)**”

- Criterios:
 - El objeto de la transacción se encuentra en una situación que le hará abandonar el mercado en un corto plazo si no es absorbido por otra empresa.
 - No hay otra posibilidad de compra razonable, menos perjudicial para la competencia que la concentración notificada. Se deben haber realizado esfuerzos de buena fe por buscar otros compradores u otras alternativas distintas.
- Jurisprudencia
 - A la fecha ha conocido 4 casos. En ningún caso ha aceptado esta argumentación.
 - Uno esperaría que este argumento se acepte en un análisis de segunda fase.
 - No ha sido tan clara en la aplicación de estos criterios (en un caso reciente se indicó que analizarían primero los efectos en el mercado y solo “de ser necesario” valoran la excepción).
- Condiciones y remedios
 - Principio de aplicación de remedios para atender los efectos anticompetitivos.

Cooperación internacional

- La autoridad de competencia podrá establecer convenios de cooperación para realizar investigaciones sobre prácticas y concentraciones.
 - Puede intercambiar información confidencial.
- No tiene convenios firmados con otras autoridades para realizar investigaciones conjuntas.
- Cooperación informal



Muchas gracias